

**Ficha Reclamo C6340-26****Tipo:** Amparo**\*C6340-26\*****Reclamante****Nombre:** DIEGO**Apellidos:** ÁLVAREZ ARANCIBIA**Email:** diego.alvarez.a@mail.pucv.cl**Teléfono:** 975494301

**La parte reclamante renunció a la notificación mediante carta certificada de todas las actuaciones que correspondan dentro del procedimiento de reclamo, incluyendo la decisión del mismo, aceptando expresamente que todas las notificaciones se realicen mediante comunicación electrónica a la casilla, que bajo su responsabilidad registró.**

**Dirección:** 0**Complemento:****Lugar de recepción:** CPLT - Internet**Fecha de recepción:** 22-05-2026**Instituciones Reclamadas**

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

**Datos de la Solicitud****Código Solicitud:** AH001T0009721**Fecha de la Solicitud de Información:** 21-04-2026**Fecha de la Respuesta:** 20-05-2026**Motivos por los cuales no puede acompañar copia(s) de la(s) solicitud(es):****Contenido de la(s) solicitud(es):****Actitud**

Respuesta incompleta o parcial: La Subsecretaría respondió señalando que, revisado su "sistema de gestión documental y los archivos", el único antecedente en su poder es el decreto adjuntado por el requirente, y que "no obra otro documento relacionado". La respuesta declara que no obran los documentos sin encuadrarse en procedimiento alguno de certificación de inexistencia ni cumplir los estándares que dicho procedimiento exige, por las siguientes razones: Primero, el literal b) del numeral 2.3 de la Instrucción General N°10 exige que, de no hallarse la información, el órgano comunique detalladamente las razones que lo justifiquen. La respuesta no cumple ese estándar: se limita a declarar que no obra ningún documento, sin explicar qué unidades fueron consultadas, qué soportes se revisaron ni por qué no existirían registros. Lo resuelto en los roles C11599-22, C6415-23 y C12382-23 confirma que esa declaración genérica es insuficiente. Segundo, no distingue entre los dos numerales solicitados ni certifica la inexistencia de cada uno con la especificidad requerida, pese a que la solicitud lo exigió expresamente. Tercero, el decreto aprobatorio narra que Palantir realizó una oferta y que el Ministerio concluyó que era óptima, lo que presupone un proceso previo cuya documentación era legalmente obligatoria conforme a los artículos 5° y 18° de la Ley 19.880. Si esos registros no subsisten, la Subsecretaría debe explicar en qué circunstancias dejaron de obrar en su poder, conforme al literal a) del mismo numeral 2.3

La información entregada no corresponde a la solicitada: La Subsecretaría respondió señalando que, revisado su "sistema de gestión documental y los archivos", el único antecedente en su poder es el decreto adjuntado por el requirente, y que "no obra otro documento relacionado". La respuesta declara que no obran los documentos sin encuadrarse en procedimiento alguno de certificación de inexistencia ni cumplir los estándares que dicho procedimiento exige, por las siguientes razones: Primero, el literal b) del numeral 2.3 de la Instrucción General N°10 exige que, de no hallarse la información, el órgano comunique detalladamente las razones que lo justifiquen. La respuesta no cumple ese estándar: se limita a declarar que no obra ningún documento, sin explicar qué unidades fueron consultadas, qué soportes se revisaron ni por qué no existirían registros. Lo resuelto en los roles C11599-22, C6415-23 y C12382-23 confirma que esa declaración genérica es insuficiente. Segundo, no distingue entre los dos numerales solicitados ni certifica la inexistencia de cada uno con la especificidad requerida, pese a que la solicitud lo exigió expresamente. Tercero, el decreto aprobatorio narra que Palantir realizó una oferta y que el Ministerio concluyó que era óptima, lo que presupone un proceso previo cuya documentación era legalmente obligatoria conforme a los artículos 5° y 18° de la Ley 19.880. Si esos registros no subsisten, la Subsecretaría debe explicar en qué circunstancias dejaron de obrar en su poder, conforme al literal a) del mismo numeral 2.3

#### Razones dadas por la institución para no dar la información

No se encuentra la información

La información no existe

**Motivos por los cuales no puede acompañar copia de la respuesta:**

**Razones dadas por la institución para denegar el acceso a la información solicitada:**

**Otros Antecedentes**